



Referencia:	2025/1414Y
Procedimiento:	Programas de empleo de interés social
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (GRADSOCIAL)	

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

10. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2025/1414Y.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DE APROBAR CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA DURANTE DOCE MESES, DE UN TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES, UN TÉCNICO EN COMUNICACIÓN Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO”, SUBPROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO EN ENTIDADES LOCALES” COFINANCIADAS POR EL FSE PLUS 2021-2027 (CONVOCATORIA 2024).

Vista la Orden de 1 de junio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de “Programa Mi Primer Empleo”; ayudas a la contratación de personas jóvenes tituladas en la Región de Murcia (BORM N° 166, de 18-07-2024), y vista la Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones del “Programa Mi Primer Empleo”, subprograma “MI Primer Empleo en entidades locales” cofinanciadas por el FSE PLUS 2021-2027 (cuyo extracto aparece publicado en el BORM N° 263 12-11-2024).

Visto el Decreto de Alcaldía N° 2024004984, de 26 de noviembre de 2024, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2025, en el que se aprobó la Memoria técnica del Proyecto “Mi primer empleo en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia 2024” con una duración de doce meses, y que supone la incorporación, en régimen de personal laboral, bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional, de un técnico en relaciones laborales, un técnico en comunicación y un auxiliar administrativo; debiendo éstos cumplir los requisitos fijados en la orden de bases y requisitos para formalizar la modalidad de contrato formativo indicada, correspondiendo la preselección de los candidatos al SEF y selección final a esta entidad entre los preseleccionados. Y visto que, asimismo, se aprobó solicitar la subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación, relativa a la convocatoria del año 2024 para financiar el



proyecto indicado.

Vista la Resolución de concesión de subvenciones del programa “Mi Primer Empleo”, Subprograma “Mi Primer Empleo con Entidades Locales”, cofinanciadas por el FSE Plus 2021-2027, correspondiente al año 2024, en virtud de la cual se concede la subvención solicitada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por importe de 116.374,92€ (expediente con nº de expediente 2024-02-MPE1-0028) para ejecución del programa identificado en el párrafo anterior, y que supone la incorporación del referido personal laboral mediante contrato formativo.

Considerando el Informe de Personal y el Informe de costes que obra en el expediente así como los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal.

Considerando la Resolución de concesión de la subvención, en cuyo apartado Sexto, sobre procedimiento de contratación de jóvenes participantes, establece que tanto los requisitos, procedimiento y criterios para seleccionar a las personas jóvenes tituladas a contar será los establecidos en los artículos 9 de la Orden de bases (BORM N° 116 18-07-2024) y en los artículos 14, 15, 16 y Anexo XI de la Resolución de la convocatoria.

Considerando el artículo 9 de la Orden de bases y considerando que, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución de la convocatoria, la selección de las personas trabajadoras se realizarán entre personas jóvenes tituladas, desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas del SEF, mayores de 16 y menores de 30 años, e inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que éstos deberán cumplir con los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Considerando la Resolución por la que se aprueba la convocatoria y particularmente su artículo decimo cuarto (sobre procedimiento de preselección de los trabajadores), artículo decimo quinto (sobre procedimiento de selección de los trabajadores), cuyo apartado 1 versa sobre la preselección, debiendo las entidades beneficiarias elaborar las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico, en los términos indicados en dicho precepto. Y en cuyo apartado 2 se refiere a la selección, debiendo las entidades beneficiarias realizar la selección entre los candidatos previamente preseleccionados por la oficina de empleo.

Considerando que el artículo 9.2 de la Orden de bases establece que las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios: “a) *mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado*” y “b) *estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar*”.

Y considerando, con carácter supletorio, las bases de selección de personal con carácter temporal aprobadas en este Ayuntamiento (BORM N° 16, 21-01-2020 y BORM N° 65 18-03-2020), que incluye entre su ámbito de aplicación a la selección de procesos derivados de programas europeos, estatales o autonómicos (base primera apartado 3), y el baremo de méritos establecido en la base séptima apartado 1.A, que resulta de aplicación salvo que en la convocatoria específica se determine otra cosa. Y considerando excluir, entre los méritos contenidos en dicho baremo, los relativos a la experiencia (apartados a, b y c) por resultar contrarios al contenido y finalidad esencial de la subvención (“Mi primer Empleo en



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

entidades locales”), pero resultando aplicables los restantes méritos contemplados en los apartados d, e y f.

Considerando las referidas bases de selección de personal con carácter temporal de este Ayuntamiento, en su base sexta sobre la comisión de valoración, y en su base séptima punto 2 sobre calificación definitiva, la cual resultará de la suma obtenida en los apartados de valoración de méritos, y en la que asimismo establece un orden de prelación en caso de empate, que resultará de aplicación excluidos los criterios referidos a experiencia profesional (apartados a, b y c), por resultar contrarios al contenido y finalidad esencial de la subvención (“Mi primer Empleo en entidades locales”), pero resultando aplicables los restantes criterios de prioridad contemplados en los apartados d y e de la base séptima punto 2.

Considerando que el personal técnico seleccionado será contratado mediante un contrato formativo para la obtención de práctica profesional dentro del plazo de tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de concesión de la subvención.

Considerando los artículos 8.1 c) y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre personal laboral, y artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre contrato formativo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/02/2025, con nº de referencia 2025/41 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de contratación, en régimen de personal laboral temporal, a jornada completa durante doce meses, bajo la modalidad de contractual para la obtención de práctica profesional, de un Técnico en Relaciones Laborales, un Técnico en Comunicación y un Auxiliar Administrativo, para el desarrollo del programa denominado “Mi primer empleo en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia 2024”, elaborado por la Sección de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento bajo el marco de la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación de 23 de diciembre de 2024 relativa a Programa Mi Primer Empleo”, subprograma “Mi Primer Empleo en entidades locales”, cofinanciadas por el FSE PLUS 2021-2027, correspondientes a la convocatoria de 2024 (nº expediente 2024-02-MPE1-0028).

Segundo.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF ubicada en esta localidad, para la preselección de 5 candidatos por puesto y posterior remisión a este Ayuntamiento de sus respectivos CV ciegos, con sometimiento a la normativa anteriormente citada.

Tercero.- Determinar que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia procederá a la selección final entre los candidatos preseleccionados por el SEF, a través de la comisión de valoración que valorará objetivamente los CV ciegos aplicando los méritos establecidos en la base séptima, epígrafe 1.A, apartados d, e y f de las bases de selección de personal con carácter



temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que a continuación se transcriben de forma literal:

MÉRITOS A VALORAR

“

- d) *Por cursos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones del puesto convocado, impartidos por cualquier institución pública o privada, siempre que estos últimos estén homologados, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.*

Los cursos de contenido general (informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, idiomas, ...) cuando no estén directamente relacionados con las funciones del puesto pero aporten una mejora en el desarrollo de estas funciones, a criterio de la comisión, podrán valorarse en su conjunto total hasta 0,5 puntos si superan las 50 horas, en caso contrario, se estará al número de horas efectivamente realizadas.

- e) *Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida y distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria, 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto, distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria, 2 puntos por titulación. Hasta un máximo total entre ambas puntuaciones de 4 puntos.*

- f) *Otros méritos a valorar por la Comisión, no valorados en apartados anteriores, y que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar:*
- *Impartición de cursos, ponencias, publicaciones científicas, posesión de carnés, voluntariado, 0,05 puntos por mérito.*
 - *Becas, si suponen continuidad en el tiempo, 0,05 puntos por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional.*
 - *Publicaciones divulgativas, 0,01 puntos.*
 - *Las certificaciones académicas de titulación oficial, si no se ha obtenido el título, a 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas hasta un máximo de 1,5 puntos.*
- No se considerará como otros méritos las practicas curriculares.”*

CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se realizará conforme base séptima punto 2 apartados de las bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los criterios de desempate fijados en la base séptima punto 2 apartados d y e de las bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, excluidos los criterios referidos a experiencia profesional (apartados a, b y c), por resultar contrarios al contenido y finalidad esencial de la subvención (“Mi primer Empleo en entidades locales”), pero resultando aplicables los restantes criterios de prioridad contemplados en los apartados d y e de la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

base séptima punto 2.

Cuarto.- Aprobar la composición nominal de la Comisión de Selección que quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: Doña Juana María García González
Suplente: D. Juan Martínez Pérez

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. Lorena Pastor Marín
Suplente: D^a Francisca Tovar Martínez

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a. María José Cifuentes Cánovas
Suplente: D^a María Ángeles Polo Rosa.

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:
Titular: D^a Fina Mora Sánchez
Suplente: D. José Baños Serrano.

Secretario/a.- Titular: D. David Ré Soriano
Suplente: D^a. María Dolores López Lorca.

Quinto.- Facultar al Concejal delegado de RR.HH. para la firma de los contratos y cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Antonio José Sibina Sánchez

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

[Delegación por Resolución de Alcaldía N° 2025000037, 10-01-2025]